## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

## Expediente No. 11001 31 03 042 2009 00746 00

Atendiendo el escrito allegado por el apoderado judicial de la señora Graciela Diaz de Bautista<sup>1</sup>, por Secretaría, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, teniendo en cuenta lo consignado en la nota devolutiva obrante en el legajo.

De otro lado, no se accede a lo solicitado por dicho extremo de la *litis*<sup>2</sup>, por ser abiertamente improcedente, habida consideración que en el presente asunto no hay liquidaciones aprobadas *(art. 447 del C.G.P.)*.

Se insta a la Secretaría, a fin de realizar la liquidación de costas ordenada desde la sentencia anticipada proferida el 17 de febrero de 2020 y, a su vez, gestione lo pertinente para la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

CJA<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "13AllegaSolicitudOficiar".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Archivo digital "14SolicitudEntregaTitulosJudiciales".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a>.

## Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbffc57b996816eae9613d95312bf6fd556c335046f20d889cd4ebcd895b4fba

Documento generado en 23/11/2021 05:48:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica